



E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2016 00106 00	Acción de Repetición	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JAIME FERNANDO BARAJAS ARENAS	Auto de Tramite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva, incluyéndose la excepción de falta de legitimación en la causa. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2018 00205 00	Acción de Reparación Directa	ANA JOAQUINA VELANDIA CACERES	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO	Auto de Tramite AUTO DEL 25 MAYO 2023 se designa como nueva fecha para la realización de esta diligencia el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	26/05/2023		
68679 33 33 002 2020 00150 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Tramite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR mediante oficio al JAIME RENÉ RODRIGUEZ CANCINO en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A E.S.P- ESANT-, conforme a lo expuesto en el presente proveído. SEGUNDO: Una vez recibidos los documentos requeridos, INGRESAR de nuevo al Despacho, para proferir la decisión pertinente.	26/05/2023		

ESTADO No. 025		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/05/2023		E: 1		Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00250 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO LEON NIÑO MENDOZA	CONSORSIO FOPEP 2019	Auto termina proceso por Excepciones Previas AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de INEPTA DEMANDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: TENER por sucesora procesal del señor PEDRO LEÓN NIÑO MENDOZA a su cónyuge MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ DE NIÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del CGP. CURTO: INDICAR que contra la presente providencia procede el recurso de apelación de conformidad con el numeral 2 del artículo 243 del CPACA y en la forma establecida en el artículo 244 del CPACA. QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS por cuanto no se cumplen los presupuestos señalados en el inciso 2 del artículo 188 de C.P.A.C.A.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2021 00090 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NESTOR ORLANDO LARROTA CALLEJAS	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto de Tramite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo	26/05/2023		

ESTADO No. 025		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/05/2023			E: 1		Página: 3
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00140 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLEYDI SOLANGE PAREDES PRADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de inepta demanda por falta de integración del contradictorio propuesta por la NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG, tal como se expuso en la parte considerativa.SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las restantes excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. Del mismo modo se procederá con la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva planteada. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivam	26/05/2023		
68679 33 33 002 2021 00186 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO VARGAS CORONEL	CREMIL	Auto de Trámite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DIFERIR la resolución de la excepción de prescripción con el fondo del asunto, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario la práctica de pruebas de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales referenciadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00004 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA CAMELO RUIZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00005 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ARTURO MONSALVE SANTAMARIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00006 00	Acción de Nulidad	WILLIAM HERNANDO SUAREZ SANCHEZ	MUNICIPIO DE SAN BENITO	Auto de Trámite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DENEGAR la excepción de ineptitud de demanda planteada por lo mencionado en precedencia. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de la excepción de falta de legitimación en la causa propuesta por la entidad demanda, con el fondo del asunto. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00011 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA LUCIA SANTOS SANTOS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De la misma manera se procederá con la excepción de prescripción de mesadas propuesta. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00030 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBERTO PLATA	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA	Auto de Trámite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DENEGAR la prosperidad de la excepción previa de “habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde” de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva, incluyéndose la excepción de caducidad. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00040 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HELI QUINTANILLA ALARCON	MUNICIPIO DE GALAN	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO la falta de competencia funcional para conocer el presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: REMITIR, inmediatamente el presente proceso al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (REPARTO). TERCERO: Por secretaría SURTIR el trámite correspondiente.	26/05/2023		

ESTADO No. 025		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/05/2023				E: 1	Página: 7	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios	
68679 33 33 002 2022 00092 00	Acción de Repetición	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS EDUARDO AGON CAMACHO	Auto de Tramite AUTO DEL 25 MAYO 2023PRIMERO: DECLARAR que no existen excepciones previas que resolver dentro del presente asunto, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023			
68679 33 33 002 2022 00108 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA MARCELA BELLO CORDERO	GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO DEL 25 MAYO 2023	26/05/2023			
68679 33 33 002 2022 00127 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JEIMY ANDREA SUAREZ CERDAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 03 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 03 de marzo de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 03 de marzo de 2023, únicamente frente a la decisión que deniega el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipada con fundamento en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 182ª del C.P.A.C.A.. SEXTO: FIJAR el litigio u objeto de la controversiaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformi	26/05/2023			

ESTADO No. 025		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/05/2023			E: 1 Página: 8		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00128 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA VICTORIA MATEUS MARIN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso la constancia de notificación del acto administrativo Carta Consec 03.0.0.1.0-121867 de fecha 12 de agosto de 2021, a través del cual se da respuesta derecho de Petición Radicado Forest No. 20210104350 y con No. Proceso 1919880. SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, como apoderada del FOMAG, de conformidad con los poderes allegados al presente proceso. TERCERO: Por secretaría IMPARTIR el trámite correspondiente.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00134 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BETTY AYALA TOSCANO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.CUARTO: REMITIR el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para surtir el trámite del recurso interpuesto. QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, como apoderada del FOMAG, de conformidad con el poder allegado al presente proceso. SEXTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia antici	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00136 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELBA PATRICIA RODRIGUEZ QUIROGA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 19 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 19 de enero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 19 de enero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. CUARTO: REMITIR el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para surtir el trámite del recurso interpuesto en el efecto indicado. SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00138 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILBERTO LOPEZ CARDENAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipadaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00139 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VILMA BEATRIZ CASTAÑEDA CARREÑO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipadaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00141 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEYSSY AGUILAR HERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipada SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00142 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ONOFRE PEREZ BELTRAN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. CUARTO: REMITIR el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para surtir el trámite del recurso interpuesto.SEXTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00143 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA JAIMES QUINTERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipada SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00144 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLAUDIA MARIA PINZON MONSALVE	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipada SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00145 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HENNY YASMIN GUERRERO ORTIZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REITERAR el requerimiento efectuado al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, mediante auto de fecha 22 de junio de 2022, al cual deberá darle respuesta dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia, consistente en : “QUINTO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que, dentro del traslado de la demanda, allegue al expediente: constancia de notificación de la respuesta emitida a la peticionaria HENNY YASMIN GUERRERO ORTIZ, respecto a la petición presentada ante LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el día el día 28 DE JULIO DE 2021 bajo radicado 20210109844, mediante la cual se niega el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA, verificando si dicho acto (respuesta) corresponde al Documento Carta Consec: 03.0.2.1.4-140260, del 06 de Noviembre de 2021, anexo en la presente demanda”. SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ROSANNA LISETH VARELA OSP	26/05/2023		

ESTADO No. 025		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/05/2023			E: 1 Página: 14		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00146 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISAURA VILLEGAS MATTOS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de dos (02) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h La respuesta emitida a la senora ISAURA VILLEGAS MATTOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.312.838, a su peticion de fecha 12 de julio de 2021, a la cual el sistema Tramites Forest le asigno el radicado 20210098879, siendo enviada al equipo de prestacion del magisterio, con su constancia de notificacion. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a la abogada ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, como apoderada del FOMAG de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00148 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCERO ALCOCER GUZMAN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de dos (02) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h Constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.2.1.4-141583 de fecha 07 de septiembre de 2021 a traves del cual se emite respuesta a la peticion con radicado 20210111133 con proceso 1925509, elevada por la docente LUCERO ALCOCER GUZMAN - C.C 63.506.263. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a los abogados ROSANNA LISETH VARELA OSPINO y ANDRES FELIPE BALLESTEROS MUTIS, como apoderados del FOMAG y del DEPARTAMENTO DE SANTANDER respectivamente, de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00149 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA CAMACHO SUAREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipadaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00150 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROS MIRA POVEDA BARRANTES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de ineptitud de la demanda por falta de integración del litisconsorte necesario; ineptitud sustancial de la demanda al no haber demandado el acto administrativo particular y concreto que denegó la sanción mora; e ineptitud sustancial de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de la sanción moratoria planteadas por la NACIÓN-MIN. DE EDUCACIÓN-FOMAG, tal como se expuso en la parte considerativa.TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario práctica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respe	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00152 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CECILIA CARREÑO REYES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de tres (03) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h La constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.2.1.4-140531 de fecha 03 de septiembre de 2021, a traves del cual se da respuesta a la peticion con Radicado Proceso Forest No. 20210110739 con numero de proceso 1925187 elevada por MARIA CECILIA CARRENO REYES, identificada con cedula de ciudadanía No 37.705.774. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a la abogada ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, como apoderada del FOMAG, de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00154 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KAREN IRENE LEMUS RIVEROS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de tres (03) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h La constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.0.1.0-141163 de fecha 06 de septiembre de 2021, a traves del cual se da respuesta a la peticion con Radicado Proceso Forest No. 20210110603 con numero de proceso 1925064 elevada por KAREN IRENE LEMUS RIVEROS, identificada con cedula de ciudadanía No 46.378.963. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a la abogada ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, como apoderada del FOMAG, de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		

ESTADO No. 025		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/05/2023				E: 1		Página: 17	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios		
68679 33 33 002 2022 00158 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO SANTOS GALVIS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite AUTO DEL 25 MAYO 2023PRIMERO: DENEGAR la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones propuesta por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER según lo razonado en la parte motiva. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De la misma manera se procederá con las excepciones de prescripción y falta de legitimación en la causa por pasiva propuestas.CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023				
68679 33 33 002 2022 00161 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA BUENAHORA BABATIVA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite AUTO DEL 25 MAYO 2023PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De la misma manera se procederá con la excepción de prescripción de mesadas propuesta. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023				

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00167 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA ALVAREZ ROMERO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de tres (03) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h La constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.2.1.4-150263 de fecha 16 de septiembre de 2021, a traves del cual se da respuesta a la peticion con Radicado Proceso Forest No. 20210111031 con numero de proceso 1925409 elevada por NUBIA ALVAREZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No 37.625.584. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a las abogadas ROSANNA LISETH VARELA OSPINO y AURA JULIANA CASTANEDA GALVIS, como apoderada del FOMAG y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00169 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSMIRA HERNANDEZ RONDON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda; inepta demanda por no corresponder el acto administrativo demandado con el acto administrativo que resolvió de fondo la solicitud; e inepta demanda por no individualización del acto administrativo en el derecho de postulación propuestas por las entidades accionada y vinculada, según lo razonado en la parte motiva del presente proveído.TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00171 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN PEÑA PICO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipada SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00172 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCELA PORRAS ACEVEDO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A del CPACA en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipadaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00174 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELIZABETH TELLEZ DIAZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A en el presente asunto.TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. SEXTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00175 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA DIAZ MORENO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A del CPACA en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipadaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00179 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUISA YAMILE TORRES LAMUS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de tres (03) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h La constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.2.1.4-140753 de fecha 06 de septiembre de 2021, a traves del cual se da respuesta a la peticion con Radicado Proceso Forest No. 20210110117 con numero de proceso 1924643 elevada por LUISA YAMILE TORRES LEMUS, identificada con cedula de ciudadanía No 37.627.158. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a la abogada ROSANNA LISETH VARELA OSPINO, como apoderada del FOMAG, de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00180 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLEMENCIA LOPEZ TORRES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A del CPACA en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante.QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipadaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00181 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BERTA RANGEL LEON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A del CPACA en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipada SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00187 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA FLOREZ PEÑA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de tres (03) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h Constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.2.1.4-149017 de fecha 15 de septiembre de 2021 a traves del cual se emite respuesta a la peticion con radicado 20210115493 con proceso 1929274, elevada por ROSA FLOREZ PENA C.C 37.698.079.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00190 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA ROCIO FIGUEROA VELAZQUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 - PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A del CPACA en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipadaSÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00191 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA I MARTINEZ A	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de tres (03) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h Constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.2.1.4-147971 de fecha 14 de septiembre de 2021 a traves del cual se emite respuesta a la peticion con radicado 20210111583 con proceso 1925883, elevada por MARIA ISABEL MARTINEZ ARCINIEGAS - C.C 37.893.009. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a los abogados ROSANNA LISETH VARELA OSPINO y ANDRES FELIPE BALLESTEROS MUTIS, como apoderados del FOMAG y del DEPARTAMENTO DE SANTANDER respectivamente, de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		

ESTADO No. 025		Fecha (dd/mm/aaaa): 29/05/2023		E: 1		Página: 24	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00192 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISABEL PINZON RAMIREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que en el termino de tres (03) dias contados a partir de la notificacion de la presente providencia allegue con destino a este proceso: „h Constancia de notificacion del acto administrativo contenido en la Carta Consec: 03.0.2.1.4-140225 de fecha 06 de septiembre de 2021 a traves del cual se emite respuesta a la peticion con radicado 20210109709 con proceso 1924246, elevada por ISABEL PINZON RAMIREZ, C.C: 37696380. SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a los abogados ROSANNA LISETH VARELA OSPINO y ANDRES FELIPE BALLESTEROS MUTIS, como apoderados del FOMAG y del DEPARTAMENTO DE SANTANDER respectivamente, de conformidad con el poder allegado al presente proceso.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00203 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR MAURICIO GALVIS ROJAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De igual manera se procederá con la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva planteada por ambas entidades. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00209 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TERESA BONILLA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DIFERIR el estudio de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la entidad demandada, al momento de proferir un pronunciamiento de fondo en el presente asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesarial práctica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asuntoCUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00211 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CRISTINA CASTILLO SANDOVAL	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decide recurso AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se adoptó el trámite de sentencia anticipada dispuesto en el artículo 182A del CPACA en el presente asunto. TERCERO: CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2023, únicamente frente a la decisión que denegó el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante. QUINTO: RECONSIDERAR la decisión de dictar sentencia anticipada. SÉPTIMO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00220 00	Acción de Reparación Directa	MAURICIO BARRERA TAPIAS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto Admite Intervención PRIMERO: Por reunir los requisitos, se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la apoderada de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P- EPM, respecto de la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por reunir los requisitos, se ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por la apoderada de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P., respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00225 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FERLEIN ARIZA PEREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DENEGAR la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones propuesta por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER según lo razonado en la parte motiva. SEGUNDO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. De la misma manera se procederá con las excepciones de prescripción y falta de legitimación en la causa por pasiva propuestas. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señal	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00235 00	Acción de Repetición	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OSCAR MAURICIO NUÑEZ GARNICA	Auto de Trámite PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva, incluyéndose la excepción de falta de legitimación en la causa.respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2022 00236 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAMPO CRUZ CALA CALA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. Del mismo modo se procederá con la excepción de prescripción planteada. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. Incorpórense las documentales aportadas. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00255 00	Acción de Reparación Directa	JUDITZA JULIETH FUENMAYOR ATENCIO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO	Auto de Trámite AUTO DEL 25 MAYO 2023 PRIMERO: DIFERIR la resolución de las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto tal como se anotó en el acápite respectivo. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	26/05/2023		
68679 33 33 002 2023 00034 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTOBAL ENRIQUE CASTAÑO ACOSTA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda	26/05/2023		
68679 33 33 002 2023 00073 00	Acción de Reparación Directa	ORIO L PLATA HERNANDEZ	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda	26/05/2023		
68679 33 33 002 2023 00085 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA LUCY RAMOS HERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda	26/05/2023		
68679 33 33 002 2023 00101 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIA BAYONA DE CASTRO	INPROGAS	Auto admite demanda	26/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MURILLO
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------